

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7654 Decreto n.º 227/2020 de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa "Mujer e Ingeniería" durante el curso académico 2020-2021.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de otros organismos o instituciones colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este ámbito. Este es el caso de la Real Academia de Ingeniería y de sus campañas e iniciativas para romper la brecha de género existente en las distintas ingenierías.

La situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno sustituir estas actividades por otras actuaciones que impulsen la promoción del conocimiento, como el apoyo a las iniciativas destinadas a fomentar el acceso de las mujeres a las ingenierías, con el objetivo de contribuir a romper la brecha de género, pero también a promover las vocaciones de las mujeres por las titulaciones STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas), con el fin de dar respuesta a una importante demanda de profesionales para afrontar los retos de la sociedad digital y del conocimiento.

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la Real Academia de Ingeniería en la iniciativa "Mujer e Ingeniería", un conjunto de actividades de promoción, sensibilización y formación, para que desde las enseñanzas medias se oriente a las jóvenes hacia estas profesiones, muy demandadas por los sectores productivos, pero con poca presencia femenina, de ahí que se considere muy positiva y útil esta iniciativa de la Real Academia, considerando que en la Región de Murcia se imparten en las tres universidades 64 titulaciones de Grado y Máster STEAM, de las que 42 son ingenierías y que existe una universidad exclusivamente de carácter politécnico, la UPCT, y que en todas ellas se produce una importante brecha en la matrícula entre hombres y mujeres.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, de ámbito nacional y que tiene entre sus fines promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión

y la difusión de las técnicas y de sus fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca la citada iniciativa "Mujer e Ingeniería", en la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, quiere contribuir.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone fomentar el acceso de las mujeres a los Grados de Ingeniería y demás titulaciones STEAM, sensibilizando a este colectivo desde los distintos niveles educativos no universitarios y contribuir a minorar la brecha de género existente en estas enseñanzas en el marco de las actuaciones de promoción y extensión universitaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente al desarrollo y su extensión en la Región de Murcia de la iniciativa "Mujer e Ingeniería", promovida por la Real Academia de Ingeniería, la única institución o entidad que va a desarrollar esta iniciativa de promoción, concienciación y aprecio de las mujeres por las ingenierías desde los niveles educativos, previos a su acceso a la universidad.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de la situación causada por la pandemia de Covid-19, y por enmarcarse en los objetivos de promoción del conocimiento y de la extensión universitaria de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción del conocimiento y la extensión universitaria es un fin importante de la política universitaria regional y mucho más la minoración de la brecha de género en las titulaciones STEAM, objetivo estratégico de la Consejería y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la realización y desarrollo de actividades en este ámbito.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa "Mujer e Ingeniería" durante el curso académico 2020-2021.

2.- "Mujer e Ingeniería es una iniciativa promovida por la Real Academia de Ingeniería, con los objetivos de:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEAM para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.

- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.
- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEAM.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Real Academia de Ingeniería es la única promotora de la iniciativa "Mujer e Ingeniería". Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en el objetivo estratégico del Gobierno regional de fomentar las enseñanzas STEAM, en especial de las ingenierías y contribuir a la minoración de la brecha de género existente en las mismas.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Real Academia de Ingeniería.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Real Academia de Ingeniería de los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €), de acuerdo con lo consignado en el proyecto de la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Real Academia de Ingeniería, se efectuará en una sola vez de forma anticipada y carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma durante el curso académico 2020-2021.

Artículo 6.- Ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas y el 30 de septiembre de 2021, fecha final del curso académico 2020-2021.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Real Academia de Ingeniería presentará con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

La Real Academia de Ingeniería, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La Real Academia de Ingeniería, como beneficiaria quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayuda quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras .—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, P.S. El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.